CONTRALORÍA
General de la República

Bogotá D.C.,

Señor
JAIRO CÉSAR FRANCO CAICEDO
C.C. 80040683 de Bogotá
Representante Legal
Didáctica y Sistemas SAS

Asunto: Respuesta observaciones prepliego - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - CGR-SI-001-2025

En atención a las observaciones presentadas; dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CGR-SI-001-2025, la Contraloría General de la República, a través del Centro de Estudios Fiscales, da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos atentamente se considere publicar la totalidad de los Anexos en Word para favorecer su diligenciamiento.

RESPUESTA: Se accederá a lo solicitado a través de la Dirección de Contratos, en la publicación del pliego definitivo y con la apertura formal del proceso.

OBSERVACIÓN 2. En la página 38 del Proyecto de Pliego, en el numeral "5.3.1. Experiencia acreditada en el RUP" se indica que se requiere que el proponente demuestre "(…) experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP

(…)". En la página 39, numeral "5.3.1.1. Experiencia Específica" se indica que "el proponente deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos en los cuales su objeto haya sido relacionado con la Plataforma Moodle."

Entendemos que las certificaciones de los dos numerales citados son las mismas. Es decir, que se deberán aportar en total dos certificaciones para dar cumplimiento a ambos numerales (y no cuatro, dos por cada numeral). Solicitamos aclarar si este entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

El numeral 5.3.1. de los prepliegos, literalmente indica:

"**(...)** Experiencia acreditada en el RUP

El Proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP, identificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); ello es, DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte. ($208.331.636) o 146,23 SMMLV

Para acreditar la experiencia se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP inscritos en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000	Servicios informáticos	81111700	Sistemas de manejo de información
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000	Servicios informáticos	81111800	Sistemas de administración y componentes de sistemas
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81160000	Entrega de servicios de tecnología de información	81161500	Servicios de administración de acceso

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben acreditar experiencia en algunos de los anteriores códigos, a saber, sistemas de manejo de información, sistemas de administración y componentes de sistemas o servicios de administración de acceso. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, en un máximo de dos (2) contratos en total. **(...)"**

Por otra parte, el numeral 5.3.1.1. dispone:

"(...) Experiencia Específica

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para efectuar el objeto del proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos en los cuales su objeto haya sido relacionado con la Plataforma Moodle, y específicamente inherentes con: 1. Prestación de servicios en la nube de la plataforma LMS Moodle; y/o 2. Proveer servicios de Plataforma LMS Moodle en

modalidad de servicio en la nube (PAS); y/o la 3. Implementación de servicio de Hosting tipo Elastic Cloud, con capacidad de escalado dinámico para Moodle. Las certificaciones o acta de liquidación deberán corresponder a contratos ejecutados en fecha anterior al cierre del recibo de propuestas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se exigen las certificaciones como requerimiento adicional buscando conocer la satisfacción de la Entidad en la ejecución del contrato, es decir para verificar la calidad del objeto prestado (...)"

Como bien lo describen los precitados numerales, en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben estar inscritos máximo dos contratos terminados y ejecutados para acreditar la experiencia e identificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por otra parte, para acreditar la experiencia especifica el proponente deberá acreditarla mediante dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos en los cuales su objeto haya sido relacionado con la Plataforma Moodle, y específicamente inherentes con: 1. Prestación de servicios en la nube de la plataforma LMS Moodle; y/o 2. Proveer servicios de Plataforma LMS Moodle en modalidad de servicio en la nube (PAS); y/o la 3. Implementación de servicio de Hosting tipo Elastic Cloud, con capacidad de escalado dinámico para Moodle. Las certificaciones o acta de liquidación deberán corresponder a contratos ejecutados en fecha anterior al cierre del recibo de propuestas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Es decir, se puede acreditar la experiencia especifica, con los mismos contratos que se encuentren inscritos en el RUP siempre y cuando se cumplan los lineamientos antes descritos; es decir, que se alleguen las correspondientes certificaciones o actas de liquidación con los requisitos establecidos en los precitados numerales.

OBSERVACIÓN 3. En la página 69 se lista como uno de los servicios requerido el siguiente:

"Ejecutar el servicio de migración de contenidos (usuarios, cursos, archivos, configuraciones). El cual incluye, recibir la migración al inicio del contrato y entregar la migración, una vez termine los servicios de post venta."

De manera atenta solicitamos brindar información adicional para valorar el alcance de este servicio. Particularmente agradecemos se aclare:

- Cuantos cursos y usuario se requieren migrar.

- Peso de la Base de Datos actual.

RESPUESTA: La migración debe comprender la totalidad de los cursos actualmente alojados en la plataforma Moodle de la Contraloría General de la República, que en

promedio superan los 40 cursos activos, además de sus configuraciones, archivos, calificaciones, certificados y registros de actividad.

En cuanto a la infraestructura técnica, la base de datos y el directorio MoodleData superan el rango de centenas de gigabytes (GB), con un crecimiento progresivo derivado de la creación de nuevos cursos y objetos virtuales de aprendizaje.

En consecuencia, el proveedor deberá garantizar una estrategia de migración integral y robusta, que asegure:

- Preservación de la trazabilidad académica e histórica.
- Migración sin pérdida ni corrupción de información.
- Implementación de mecanismos de respaldo y verificación de integridad antes, durante y después del proceso.

OBSERVACIÓN 4. En el "Anexo 4 – Oferta Económica", incluido en la página 70, se relacionan los componentes Plataforma, Infraestructura y Servicios, y para cada uno de ellos se incluye una casilla correspondiente a "VALOR IVA (SI APLICA)".

Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar cuáles de estos componentes están sujetos al IVA, con el fin de garantizar que las propuestas sean comparables según el principio de igualdad.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto al "Anexo 4 – Oferta Económica", relacionada con la inclusión de los componentes Plataforma, Infraestructura y Servicios, y la casilla correspondiente a "VALOR IVA (SI APLICA)", la Contraloría General de la República se permite realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en especial el Artículo 476, y los conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se aclara que:

Es responsabilidad del proveedor o contratista determinar, en su propuesta económica, cuáles componentes están gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), y cuál es el porcentaje aplicable, conforme a la naturaleza del servicio ofrecido y su tratamiento tributario vigente.

Esto obedece a que el tratamiento fiscal de los servicios tecnológicos, tales como computación en la nube, hosting, licenciamiento de software, soporte técnico, entre otros, depende de las características específicas del servicio, del modelo de prestación (SaaS, PaaS, IaaS), y de si estos se encuentran excluidos o gravados según la normatividad vigente.

CONTRALORÍA
General de la República

La entidad ha dispuesto la casilla "VALOR IVA (SI APLICA)" con el fin de que cada proponente indique, bajo su responsabilidad fiscal, si el componente ofertado está sujeto al IVA, permitiendo así la comparación equitativa de las propuestas conforme al principio de igualdad y transparencia.

En consecuencia, no corresponde a la entidad definir de manera anticipada qué componentes están gravados, ya que esto puede variar según el modelo de negocio, el tipo de servicio ofertado y el régimen tributario del proveedor.

De esta forma damos respuesta a todas y cada una de las observaciones, dentro de los términos previstos en el cronograma del precitado proceso.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA VALENCIA LANCHEROS
Directora Centro de Estudios Fiscales
Contraloría General de la Republica

Proyectado por: Ronald Alfonso Fuentes Pacheco - Profesional Universitario
Revisado por: Oscar Eduardo Castiblanco Villa – Contratista
Revisado por: Gerson Cuesta Palacios - Profesional Universitario
Archivo: TRD